

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN BASE**

**ACTA Nº 30
Temporada 2023/2024**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 28 de mayo de 2024, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizaguerria Nº 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO Nº325 Encuentro: LOYOLA/LICEO MONJARDIN S
CATEGORIA: Infantil Femenino Mixto**

Sancionar al equipo LOYOLA con la pérdida del encuentro con el resultado de 0-2, descuento de un punto en la clasificación y multa de 50'01€, por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA AL ENCUENTRO, así como el abono del 50% del recibo arbitral por un importe de 15.75 €.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 46 C del Reglamento Disciplinario de la FNB

**FALLO Nº326 Encuentro: CB BURLADA B / SAN CERNIN B
CATEGORIA: Infantil Femenino Mixto**

Sancionar al equipo SAN CERNIN B con multa de 5 € por ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.

En virtud de lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 del Reglamento General y en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO Nº327 Encuentro: CB BURLADA/TERESIANAS NAVASKET
CATEGORIA: Minibasket Masculino Mixto**

Sancionar al árbitro auxiliar del encuentro A.M con multa de 9 € por INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA.

En virtud de lo dispuesto en el Art.42 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

**FALLO Nº328 Encuentro: CD HUERTO/ SAN CERNIN BLANCO 2013
CATEGORIA: Preminibasket Femenino Mixto**

1. Sancionar a la anotadora del encuentro A.A con APERCIBIMIENTO por anotación incorrecta del acta del encuentro al no incluir en el cuarto periodo del encuentro a la jugadora nº19 del equipo local, incluyendo erróneamente a la jugadora nº 9 del equipo local.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB y en la cuantía de las tarifas arbitrales.

2. Presentado informe por el equipo CD HUERTO y conforme al párrafo segundo del Art 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe, al equipo arbitral y al equipo visitante, para que antes del 3 de junio a las 12.00 horas manifiesten lo que estimen oportuno, requiriéndoles además tanto al equipo arbitral como al equipo visitante para que:

-Aclaren si en el banquillo del equipo SAN CERNIN BLANCO 2013 había más personas que las que constan en el acta del encuentro (9 jugadoras y un entrenador) y en ese caso que identifiquen a las mismas.

-Aclaren si la persona que dirigió el encuentro realizando labores de entrenador en el equipo SAN CERNIN BLANCO fue una mujer y en ese caso se identifique a esta.

-Que el equipo arbitral aclare si el entrenador del CD HUERTO solicitó que se incluyera en el informe del acta del encuentro la situación que menciona en su escrito de alegaciones y en caso de ser afirmativo porque por parte del equipo arbitral no se redactó tal extremo en el informe

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 89 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).